

"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 59 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 335-E.-
EXPTE. N° 200-417/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ricardo César Planckensteiner en carácter de apoderado legal del SEÑOR GUSTAVO CÉSAR MARTINEZ HEREDIA, D.N.I. N° 24.252.643, en contra de las Resoluciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha 22 de Abril y 21 de Mayo de 2008 respectivamente, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 166-P.-
EXPTE. N° 660-58/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese de la cartera del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. JORGE ANDRÉS FLORES, mientras dure la ausencia de su titular.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 235-H.-
EXPTE. N° 500-47/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el C.P.N JORGE ALEJANDRO PUENTES, DNI N° 17.451.542 al cargo de Presidente de la Unidad Fondo Fiduciario Ley N° 5.435.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 272-H.-
EXPTE. N° 0500-69/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al señor Sub-Tesorero de la Provincia, C.P.N JAIME SEBASTIÁN BERASTEGUI, DNI 28.397.365, como Representante Alterno de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos, quien no percibirá retribución o compensación alguna por las funciones encomendadas en el presente decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 294-H.-
EXPTE. N° 0513-1651/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2012.-
VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios y de Obra celebrados con los señores MARIA VALERIA ACHEM, JAVIER FERNANDO AGUIRRE, SILVIA MABEL AGUIRRE, MATÍAS SEBASTIÁN ALFARO, PATRICIA ANDREA ALI, CELIA ALINA ÁNGELO, JIMENA LILIA MARIA DEL HUERTO BALDERRAMA, NORMA LILIANA CÁCERES, HÉCTOR HUGO CALIZAYA, MARCELINO DANIEL CALISAYA, MARIA GABRIELA CARRILLO, CARLOS JAVIER CASAS, SILVANA MARIA CECILIA CASTAÑEDA, DIEGO ANDRÉS COLAZO, CARLOS FERNANDO DI LEO, ADOLFO DAMIÁN ESPINDOLA, HILDA GRACIELA GIMENEZ, SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER, HÉCTOR HORACIO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ, RICARDO ARIEL LEÓN TONEATTI, LAURA ALEJANDRA LEÓN, RITA MARIELA MINA, LAURA ALEJANDRA NIETO, FABIANA GABRIELA PARRAGA, ALICIA FÁTIMA PERALTA, ESTELA NOEMÍ ROCHA, LAURA VERÓNICA SALAZAR, MARCOS ANTONIO SALINAS, GERMAN NICOLÁS SOTO, ALEJANDRO FABIÁN VACA, HUGO ALDO YEBARA, ALICIA RAQUEL ZAMBRANO y JUAN PABLO RAMÍREZ, cuya aprobación definitiva, de conformidad con lo prescripto en el artículo 7° de la Ley N° 2864/1972, solicita la Dirección Provincial de Rentas y el reconocimiento de los servicios prestados por la señora Ana Rosa Singh, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones en cuestión resultaron necesarias a los efectos del cumplimiento de los fines y funciones establecidos en la cláusula 1° de los Contratos de Locación de Servicios (fs. 184/551) y de Obra (fs. 552/553);

Que las mismas cuentan con la autorización previa del Poder Ejecutivo a fs. 481, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° inc. c) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de

la Emergencia Económica y Administrativa",

Que las presentes contrataciones cumplieron con los recaudos prescriptos por la legislación vigente y cuentan con la debida intervención de las Direcciones de Personal (fs.555), de Presupuesto (fs. 557/558) y Contaduría de la Provincia (fs. 559) en su carácter de organismos de verificación y control;

Que en relación a la contratación de la señora Singh corresponde reconocer los servicios prestados, atento que la misma se encontraba en situación de incompatibilidad;

Que a fs. 571/575 Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda emite dictamen manifestando que se han incorporado los requisitos legales para la emisión del presente acto administrativo. A fs. 578 la Coordinadora a cargo del Dpto. Asuntos Legales de Fiscalía de Estado adhiere a los términos de dicho dictamen legal;

Por ello y a los fines de su regulación administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por el entonces titular, C.P.N GUILLERMO HORACIO SAPAG y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Rentas, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan y por el período que se detalla,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 329-S.-
EXPTE. N° 715-1180/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. César Alberto Vidal, CUIL 20-10069465-5, en el cargo categoría D, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de setiembre de 2010 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 332-S.-
EXPTE. N° 728-131/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la Licencia sin Goce de Haberes, a favor de la Dra. Viviana del Valle Cabrera, CUIL 27-22677057-2, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 29 de Julio de 2008 y por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 336-E.-
EXPTE. N° 222-0570/98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA FANY TORRES, D.N.I. N° 10.616.629, en contra de la Resolución N° 0546-MI-97 de fecha 6 de Noviembre de 1997, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 385-H.-
EXPTE. N° 500-103/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2012.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS, D.N.I. N° 17.402.393, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A y Empresa Jujeña de Energía S.A., respectivamente, para el día 30 de Marzo de 2012.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 VICE GOBERNADOR DE LA PCIA.

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 475-H.-
EXPTE. N° 500-124-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2012.-

VISTO:
El Expediente N° 500-124/2012;
CONSIDERANDO:
Que, en las mencionadas actuaciones se tramita la incorporación al Presupuestos General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2012, de los fondos existentes en la Cuenta N° 09400730290-0 por un importe de \$8.543.301, conforme detalle de fojas 2/33; que corresponden a ingresos Cartera de Crédito administrada por la Unidad de Gestión Ex Banco de la Provincia de Jujuy y de la Cartera de Créditos administrada por el Banco Macro SA.-

Que a fojas 58 obra informe de Tesorería de la Provincia con detalle del saldo de la cuenta mencionada;

Que a fojas 61/62 obra informe de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto; Por ello y en uso de sus facultades

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 491-E.-
EXPTE. N° 200-221/2009 c/ Agdo. N° 1050-1156/09 y N° 1050-1711-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el SEÑOR VITALIO VICHAL AGUAYO RIFFO, DNI N° 92.396.833, en carácter de apoderado legal del Instituto de Educación Superior No Universitario "Dr. Luis Federico Leloir", por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 492-E.-
EXPTE. N° 200-139/2010 c/ Agdos. N° 1050-4359/10 y N° 1056-18490/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA ROXANA MARIEL DE FÁTIMA ROJAS, DNI N° 13.474.919, con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes en contra de la Resolución N° 0795-E-10 de fecha 8 de abril de 2010, por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia, disponer el archivo de las presentes actuaciones.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 527-H.-
EXPTE. N° 412-128/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Policía de la Provincia solicita la creación en el Presupuesto General- Ejercicio 2012, de la partida "Obra Varias" destinada a refacciones en inmuebles de su dependencia; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 33/34 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos Ley 5692- Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 537-E.-
EXPTE. N° 200-238/11 c/ Agdo: N° 1050-94-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el reclamo administrativo previo previsto en la Ley N° 5238 y la medida cautelar de no innovar administrativa interpuestos por el Dr. Mario Héctor Juárez Almaráz, en carácter de apoderado legal del SEÑOR BENIGNO GÓMEZ, D.N.I N° 10.009.718, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9678-E.-
EXPTE. N° 1050-704/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal y los Señores C.P.N Franco Javier Armata, CUIL N° 20-22164584-8; Abog. Saúl Diego Martín Palmieri, CUIL N° 24-24612701-4; Abog. Cesar Oscar Terrades, CUIL N° 23-265013898-9; Claudia Susana Durán, CUIL N° 27-32159640-7; Romina Elizabeth Urquiza, CUIL N° 27-31100128-6; Ernesto Fabián Alfaro Goyechea, CUIL N° 20-26451775-4; Emilio José Ariel Sobrino, CUIL N° 20-25377668-5; Abog. María Gabriela Carabajal CUIL N° 23-22094367-4 y Lic. Ana Carolina Contreras, CUIL N° 27-24612076-0, por el período comprendido entre el 1° de enero al 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9695-IP.-
EXPTE. N° 612-730/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por convalidadas las Comisiones de Servicios PERMANENTES cumplidas durante los meses de Enero a Diciembre del año 2007 por personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA que se detalla a continuación: 01 TOCONAS, Zulema Destino: Obra: Complejo Fronterizo Paso de Jama Dep. Susques Período Enero- dic /07-Cantidad de Días: 336 días, 02 SOTO, Oscar Rene Destino: Obra: "Htal de Tilcara/ Hogar de Ancianos de Tilcara, Htal de Maimará Período Enero- Dic/07 Cantidad de Días: 300 días.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9882-E.-
EXPTE. N° 1050-1447/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal y la Sra. LUCIANA GABRIELA ROMERO, D.N.I N° 27.110.800- CUIL N° 27-27110800-7, por el período comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 10013-H.-
EXPTE. N° 0516-59/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora FRANCISCA VALE MORALES, DNI N° 18.863.599 y del señor ANDRÉS CATAcata, DNI N° 21.177.632, el terreno individualizado como parcela 23 de la manzana 93, padrón A-86310, matrícula A-65411, ubicado en B° El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 41-SDDHH.-
EXPTE. N° 0757-0225-98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2012.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 21 de Marzo de 2012, por la Comunidad Aborigen "La Unión de Volcán de Yacoraite"- Dpto. Tilcara; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo

Secretaria de Derechos Humanos

LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION DE PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

licitación Privada Nacional N° 08/2012

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible; gas oil, euro diesel y nafta stíper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos Noventa Mil, Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 290.048,00). Referido al mes Mayo de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Junio del 2012 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 01 de Junio de 2012.

PLAZO DE ENTREGA: Quince días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102193 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

FEDERACION JUJEÑA DE VOLEIBOL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 19 del Junio del corriente año, en la sede del SENASA, sito en Salta N° 879 de nuestra ciudad a hs.20:00, con el objeto a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Aprobación de los Poderes de Delegados 2. Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informes de Auditoría Externa, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al: Ejercicio Social cerrado al 28 de febrero de 2012 (según el estatuto vigente). 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva. La elección a que se refiere el presente artículo se hará por votación nominal y por simple mayoría de sufragios.- 4. Sanción al Sr. Borda Raúl por infracción al Estatuto de esta FJV (Art. 40.3; 40.7) Por no presentación de los Estados Contables Ejercicio 2008/2009.- 5.- Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea (art. 19°.8).-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 102213 \$ 525,00.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE PERICO REMOLQUES S.R.L.

Entre la Sra. ROSA ELENA PEREZ, argentina, D.N.I. N° 6.241.479, casada en primeras nupcias con NAPOLEON DAGUER domiciliada en calle Vicente López y Planes N° 295 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "la vendedora", por una parte y por la otra la Sra. GABRIELA VERONICA DAGUER PEREZ, D.N.I.N° 25.110.761, soltera, domiciliado en calle Vicente López y Planes N° 295, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "el comprador", convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales de "PERICO REMOLQUES S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La Sra. ROSA ELENA PEREZ, D.N.I. N° 6.241.479 transfiera a GABRIELA VERONICA DAGUER PEREZ D.N.I. 25.110.761, 7 (siete) cuotas sociales, valor nominal de pesos \$1.000,00 (Mil con 00 ctvos.) cada una, de 1 (un) voto por cuota social, representativas del 25% del capital social, de la sociedad PERICO REMOLQUES S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio el 05/12/2005, en el Folio 466, Acta N° 454, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrada con copia bajo Asiento N° 78 al Folio 475/481, del Legajo X – Tomo III, del Registro de Sociedades, con domicilio legal en calle Éxodo esquina Coronel Arias, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, de las que es propietaria la transmitente.- SEGUNDA: El precio de venta se fija en la suma de pesos \$12.000,00 (Doce mil con 00 ctavos.), los que serán abonados bajo la siguiente modalidad, De contado efectivo en este acto, sirviendo el presente instrumento de formal recibo de pago total.- TERCERA: La vendedora declara que no existe pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha, que el comprador toma íntegramente a su cargo hasta su efectiva cancelación.- CUARTA: Como principio de ejecución del contrato y en garantía recíproca y leal ejecución de las obligaciones a su cargo, las partes convienen y declaran que: a) La vendedora se obliga a presentar su renuncia en forma indeclinable al cargo de Gerente de PERICO REMOLQUES S.R.L.- b) Ambas partes se obligan a convocar a Asamblea general ordinaria dentro del plazo de 60 días de la fecha de celebración del presente a fin de designar un nuevo Gerente y declarar totalmente extinguido el mandato, deberes y obligaciones de la renunciante. Aun en caso de liquidación coactiva o concursal de la sociedad mientras desempeñó el cargo, fuere por causas anteriores o posteriores a este acto que pudieran manifestarse en el futuro. C) La vendedora asume la obligación de suscribir la totalidad de la documentación que fuere necesaria para cumplir con los recaudos por el registro Público de Comercio, en todos los trámites referentes al funcionamiento, legalidad, contralor de la sociedad, ya sean anteriores

o posteriores a la asamblea o resoluciones de la misma.- QUINTA: Las partes pactan la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza, fuere judicial o extrajudicial. Fijando la vía judicial ejecutiva para todas las obligaciones de dar sumas de dinero emanadas del presente contrato.- SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones principales o accesorias convenidas en el presente contrato, facultará a la parte cumplidora: a) exigir el cumplimiento forzoso del contrato, con más los daños e intereses moratorios y punitivos b) resolver el contrato sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial y exigir de la contraparte daños e intereses compensatorios.- SEPTIMA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se cursaren. La vendedora en calle Vicente López y Planes N° 295 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y el comprador en Vicente López y Planes N° 295 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. OCTAVA: Las partes de común acuerdo ante cualquier disidencia fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponderles por razones de fuero o competencia prorrogable. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Jujuy a los 23 (VEINTITRÉS) días del mes de Enero de 2012.- ACT. NOT. A 00848787, ESC. PEDRO JOSE GALLART, TIT. REG. N° 41, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 JUN. LIQ. N° 102194 \$ 55,00.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE PERICO REMOLQUES S.R.L.

Entre la Sra. ROSA ELENA PEREZ, argentina, D.N.I. N° 6.241.479, casada en primeras nupcias con NAPOLEON DAGUER domiciliada en calle Vicente López y Planes N° 295 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "la vendedora", por una parte y por la otra el Sr. JORGE ALEJANDRO DAGUER, argentino, D.N.I.N° 23.140.953, soltero, domiciliado en calle Manzana N° 527 A, casa N° 16 S/N, Barrio El Huayco, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "el comprador", convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales de "PERICO REMOLQUES S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La Sra. ROSA ELENA PEREZ, D.N.I. N° 6.241.479 transfiera al Sr. JORGE ALEJANDRO DAGUER D.N.I. 23.140.953, 7 (siete) cuotas sociales, valor nominal de pesos \$1.000,00 (Mil con 00 ctvos.) cada una, de 1 (un) voto por cuota social, representativas del 25% del capital social, de la sociedad PERICO REMOLQUES S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio el 05/12/2005, en el Folio 466, Acta N° 454, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrada con copia bajo Asiento N° 78 al Folio 475/481, del Legajo X – Tomo III, del Registro de Sociedades, con domicilio legal en calle Éxodo esquina Coronel Arias, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, de las que es propietaria la transmitente.- SEGUNDA: El precio de venta se fija en la suma de pesos \$12.000,00 (Doce mil con 00 ctavos.), los que serán abonados bajo la siguiente modalidad, De contado efectivo en este acto, sirviendo el presente instrumento de formal recibo de pago total.- TERCERA: La vendedora declara que no existe pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha, que el comprador toma íntegramente a su cargo hasta su efectiva cancelación.- CUARTA: Como principio de ejecución del contrato y en garantía recíproca y leal ejecución de las obligaciones a su cargo, las partes convienen y declaran que: a) La vendedora se obliga a presentar su renuncia en forma indeclinable al cargo de Gerente de PERICO REMOLQUES S.R.L.- b) Ambas partes se obligan a convocar a Asamblea general ordinaria dentro del plazo de 60 días de la fecha de celebración del presente a fin de designar un nuevo Gerente y declarar totalmente extinguido el mandato, deberes y obligaciones de la renunciante. Aun en caso de liquidación coactiva o concursal de la sociedad mientras desempeñó el cargo, fuere por causas anteriores o posteriores a este acto que pudieran manifestarse en el futuro. C) la vendedora asume la obligación de suscribir la totalidad de la documentación que fuere necesaria para cumplir con los recaudos por el registro Público de Comercio, en todos los trámites referentes al funcionamiento, legalidad, contralor de la sociedad, ya sean anteriores o posteriores a la asamblea o resoluciones de la misma.- QUINTA: Las partes pactan la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza, fuere judicial o extrajudicial. Fijando la vía judicial ejecutiva para todas las obligaciones de dar sumas de dinero emanadas del presente contrato.- SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones principales o accesorias convenidas en el presente contrato, facultará a la parte cumplidora: a) exigir el cumplimiento forzoso del contrato, con más los daños e intereses moratorios y punitivos b) resolver el contrato sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial y exigir de la contraparte daños e intereses compensatorios.- SEPTIMA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se cursaren. La vendedora en calle Vicente López y Planes N° 295 de la ciudad

nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; organizar, y si lo cree conveniente, una caja de auxilio a los empleados formar sociedades con terceros; y todas las atribuciones que fueren necesarias para la más amplia y correcta administración de la sociedad.-La Administración de la Sociedad durante los primeros dos será ejercida por el Sr..... Salvo autorización por parte de la Asamblea no podrá el gerente con su sola firma disponer o gravar bienes inmuebles o vehículos, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** REVOCABILIDAD: El gerente solo puede ser removido por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia u orden judicial, si negare la existencia de la misma.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:- Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS.- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** DISOLUCIÓN- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** LIQUIDACIÓN - Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** DOMICILIOS: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: Se faculta al Dr. NICOLAS GUALCHI, MP N° 2011 a realizar todos los trámites pertinentes a fin de inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Marzo del año 2012.- ACT. NOT. A 00877507, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordéname la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2012.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
01 JUN. LIQ. N° 102201 \$ 55,00.-

REMATES

LUIS GERARDO MALLAGRAY
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA PROFESIONAL N° 25
REMATE JUDICIAL CON BASE DE: \$ 501.657.- Un Inmueble individualizado como Matricula A-55929, Padrón A-80017, Manzana, Parcela 1133, Circ.1 Secc.20, barrio ALTO COMEDERO San Salvador de JUJUY, un importante Inmueble de propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) de 76.565 M2 (metros cuadrados).-
La Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 en el **Expte. N° B-216.803/09**, caratulado: Ejecutivo: NOA CARD S.A. c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.), comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre (actualmente sin ocupantes), al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y CON BASE de pesos quinientos un mil seiscientos cincuenta y siete (\$501.657) UN INMUEBLE de 7 Has y media (76.565 M2), en barrio ALTO COMEDERO individualizado: como Matricula A-55929, Padrón A-80017, Manzana-Lote 1133, Circ.1, Secc. 20, de esta ciudad., **GRAVAMENES:** 1.-) El presente lote otorga servidumbre de paso a favor del Lote 1134 Padrón A-80018, Matricula A-55930 E.P. reg. 12/10/2001 2.-) Embargo Definitivo Cam. C y C Sala II -JUJUY Expte. B-94020/02 ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS Y BIENES EQUIS HOGAR Y OTRO c/ A.M.PER.PA.G. Reg. 08/06/07 3.-) Embargo Cámara C y C, Sala II JUJUY- Expte. B-188726/08 INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA B-90368/02 JORGE ALBERTO RIOS c/ A.M.PER.PA.G. insc. def. 01/12/2009. 4.-) Emb. Definitivo Juzg. 1° inst. C y C N° 1 Secret. N° 1-JUJUY- Expte. N° B-216.803/09 Ejecut. NOA CARD S.A. c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) 5.-) Embar. Definit.

Tribunal del Trabajo Sala I JUJUY Expte. B-168677/1/07 Aseguramiento de Bienes URQUIZA PATRICIA A. c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PALACIO DE GOBIERNO Reg. 26/03/2010. 6.-) Embar. Definit. Juzg. C y C N° 3 Secret. N° 6 Jujuy Expte. N° B-257.448/11 Ejec. ORLANDI, JORGE CARLOS c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) 7.-) Embargo. Cámara C y C Sala I Vocalía 1 JUJUY Expte. N° B-263.449/11 Incidente de Ejecución de Honorarios en Expte. B-114.856/04 B-154.079/06-N° 5994/08 RIBOTTIS, BRUNO- YANICELLI, NICOLAS c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) 8.-) Embar. Definit: Cámara C y C Sala III Voc. N° 8 JUJUY- Expte. B-255.720/11 CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: BURGOS GLADIS ZULEMA c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO Insc. Provisoria 06/03/2012.- Se deja expresa constancia que se realizo el estado ocupacional del inmueble embargado en autos y esta SIN OCUPANTES. La Subasta se realizara el día 08el mes de JUNIO del corriente año a horas 17,30 en calle Coronel Dávila Esquina Araos barrio Ciudad de Nieva. Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 156821006, desde 18 a 20 horas o en Juzg C y C N° 1, Sect. N° 1 de la Ciudad de San Salvador de JUJUY.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO de 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102216 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL YCOMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-233768/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ ORELLANA HUGO ALBERTO se procede a notificar por este medio al SR. ORELLANA HUGO ALBERTO DNI 23.365.275 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2010".- 1.- Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de BANCO MAS VENTAS S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicio que en copia juramentada agrega.- 2.- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. cítese al demandado ORELLANA HUGO ALBERTO, en el domicilio denunciado, para que concurren por ante éste Juzgado y Secretaria N° 4 (Independencia esq. Lamadrid EX CORREO) dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 6/11 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C.- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- 4. Notificaciones (Art. 155 Y 156 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber, que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de DICIEMBRE de 2011.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102127 \$ 30,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-226869/10**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ TROCHE, MARIA JOSE" se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2012.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA: CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de la Sra. TROCHE, MARIA JOSE, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS. (\$2.980,49), que surge de Liquidación de documento Obligacional de préstamo personal de 17/09/2007, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) Y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. EKEL, MEYER, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235). III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 42, mandándose notificar la presente Resolución por cédula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29de Febrero de 2012.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102129 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-246112/11**, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/ BALERO DARIO DALMACIO se procede a notificar por este medio al SR. BALERO DARIO DALMACIO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DEL 2.011".- 1- Téngase por presentado al Dr. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.- 2- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BALERO DARIO DALMACIO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE C/62/100 CTVS (\$ 1.415,62) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE C/81/100 CTVS (\$ 707,81), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro del TERCER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.-A tales efectos comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades de ley.- 4. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fue re feriado.- 5.-Notifíquese art. 154 CPC. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MARZO de 2012.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102131 \$ 30,00.-

DR. JORGE E. MEYER Juez Habilitado en el Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 3, en el **Expt. N° B-269079/12** INCIDENTE DE HECHO NUEVO en Expte. N° B-262714/11, caratulado: "SUMARISIMO POR TENENCIA MOLINA, ALVARO EMANUEL c/ SANDRA MARISOL LOPEZ. Comunica la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2012.- 1.- Atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con los recaudos exigidos por el art. 162 del C.P.C. procedase a notificar a la Sra. LOPEZ SANDRA MARISOL la providencia de fs. 6 y la fs. 14, mediante la publicación de EDICTOS en un diario local y en Boletín Oficial por el término de TRES (3) VECES EN cinco (5) días.- II.- Córrese traslado del presente incidente de hechos nuevos planteado en Expte. N° 262714/11: caratulado: TENENCIA: MOLINA ALVARO EMANUEL C/ LOPEZ SANDRA MARISOL, por el término de diez días (10) y bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III, sito en calle Gral. Paz 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- III.- Diligencia a cargo de la letrada.- IV.- Notifíquese.- FDO: DR. /A. JORGE E. MEYER JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI. DRA. NORMA G. ALSINA-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2012.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102178 \$ 30,00.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el **expediente N° 134/00** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MADEO CESAR VICENTE - PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2.011.- Atento al estado de la causa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18 y téngase por reconocido el contenido y la firma inserta en los instrumentos obrantes a fs. 06/12. En consecuencia, declarase expedita la vía y líbrese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. CESAR VICENTE MADEO, DNI. N° 17.080.326 hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos dos con trece centavos (\$385.902,13) en concepto de capital, con mas la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante TRES DIAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2.012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102185 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPTE. B-240.148/10** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/ GONZALEZ CLAUDIO RENE", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE FEBRERO 2012: AUTOS Y VISTOS.. RESULTA: CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de GONZALEZ CLAUDIO RENE hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CVOS (\$ 5.055,48) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus

operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000,00). Y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y sólo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina (L.A 54, F° 673/678 N° 235), en Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley. IV.- Practicar planilla de liquidación, conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la parte vencida (art 102 del C.P.C.). VI.- Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN, ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE FEBRERO DE 2012

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102133 \$ 30,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-42838/09**, caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VIA: TARJETA NARANJA c/ MATIAS SEBASTIAN OVANDO", procede a notificar de la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2009.- I.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la razón social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentado arrima en autos.- II.- Atento a la demanda presentada, cítese al demandado MATIAS SEBASTIAN OVANDO, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 5/5vta, como así también si la firma inserta en él, le pertenece, munido de sus documentos de identidad, a la audiencia que se realizará por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretario.-"SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.- Atento lo solicitado, y ante el desconocimiento del domicilio del demandado, ordénase la publicación de edictos en la forma de estilo, TRES VECES en CINCO DIAS, a efectos de proceder a su notificación conforme lo ordenado a fs. 19 de autos. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria.-" SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102134 \$ 30,00.-

DRA. ANALIA LORENTE-Pro-Secretaria de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248310/11** Ordinario por Escrituración: RIVERA ADELINA DEL VALLE c/ DURAN MARINA DEL VALLE y DURAN SONIA NOEMI: Se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de FEBRERO de 2.012: Por presentada la Dra. LILIANA SILVANA YUFRA por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. ADELINA DEL VALLE RIVERA a merito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.- De la Demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS MARINA DEL VALLE DURAN Y SONIA NOEMI DURAN, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente provincia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cedula ordenada precedentemente.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA Vocal- Ante mi ANALIA LORENTE Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102183 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado en lo Civil y

Comercial de Primera Instancia N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-255.573/11**, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: ANABEL LUCIANA GARCIA c/ MENDEZ ROMINA EDITH hace saber a la Sra. ROMINA EDITH MENDEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, notifíquese a la demandada Sra. ROMINA EDITH MENDEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme prevee el art. 162 del C. P. C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. ROMINA EDITH MENDEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por Habilitación – Ante mi Dr. Gustavo Ibarra –Secretario.- ES COPIA.- PROVEIDO FS. 7 "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.011.- Por Presentado el DR. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SRA. ANABEL LUCIANA GARCIA, a merito de la fotocopia del Poder debidamente Juramentada adjunta. Atento a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 45, 478 y 480 del C. P. C., librese contra la demandada Sra. MENDEZ, ROMINA EDITH, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL (1.000,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cítesela de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación- Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102186 \$ 30,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-50.046/11**, caratulado: "Declaración de Estado de Adoptabilidad: Sajama, Rodolfo Gabriel por Brandan, Eliana Rosario", se han dictado las siguientes providencias: "Pedro de Jujuy, Mayo 14 de 2012.- I.-Vista presentación de fs.30 y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Margarita Lourdes Brandan (DNI N° 33.936.708) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, providencia de fs.7, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita II.-...III.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.33). ///Pedro de Jujuy, Diciembre 06 de 2011.- I.-Por presentado al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces de este Centro Judicial, constituido domicilio legal, representante del Ministerio de Pupilar, en nombre y representación de la menor Eliana Rosario Brandan (DNI N° 51.108.359); a mérito de lo establecido en los arts. 59 y 493 del Código Civil de la República Argentina. II.-Admitase la presente demanda de declaración de estado de adaptabilidad de la menor Eliana Rosario Brandan (DNI N° 51.108.359), la que se tramitará conforme previsiones de los artículos 289, 381 y concordantes del Código Procesal Civil. III.-Agréguese... IV.-Córrase traslado de demanda al curador provisorio de la denunciada incapaz Lourdes Margarita Brandan (DNI N° 33.936.708), madre de la menor Eliana Rosario Brandan, Dr. Leandro Roque Salinas Defensor Oficial; a la representante del Ministerio Pupilar Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces y a la presunta incapaz Lourdes Margarita Brandan (DNI N° 33.936.708), para que la contesten dentro del plazo de diez días de notificados (Art. 383 del Código procesal Civil), bajo apercibimiento de ley. V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.-Concédase en Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria. VII.-Notifíquese al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces; a la representante del Ministerio Pupilar Dra. Marcela Adriana Soria; al Dr. Leandro Roque Salinas Defensor Oficial y a la presunta incapaz Lourdes Margarita Brandan mediante cédula.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." (fs.7). San Pedro de Jujuy, Mayo 14 de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS

ALBIN, ERNESTO JOSE D.N.I N° 17.402.163 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

18/23 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102110 \$ 30,00.-

CHILALI, CLAUDIO ARIEL D.N.I N° 24.324.894 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

18/23 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102117 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-240.111/10**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ JOSE MARCIAL HIDALGO", se hace saber al demandado Sr. JOSE MARCIAL HIDALGO, la siguiente PROVIDENCIA: "S. S. DE JUJUY, de febrero de 2.012.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 36: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos (fojas 21 vta., 29 y 35 vta.), notifíquese la providencia de fojas 18 al demandado, mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.).-II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ ante mí: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria".- PROVIDENCIA DE FOJAS 18: "S.S. de JUJUY, 10 de noviembre de 2.010...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo en su contra del accionado HIDALGO JOSE MARCIAL, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 60/100 (\$ 998,60.-), en concepto de capital con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 58/100 (\$299,58.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir, ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo plazo también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-...- Notifíquese y ofíciase.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102146 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 en el **Expte. N° B-235.873/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CHOQUE, MIGUEL ANGEL", hace saber por este medio al SR. MIGUEL ANGEL CHOQUE que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2012.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO...RESUELVE: Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de MIGUEL ANGEL CHOQUE, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.199,52) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dr. OSCAR MARTIN MEYER, en la suma de PESOS UN MIL (\$1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2.012.

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102148 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-230160/10** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.C/GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH, hace saber a la Sra. GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DEL 2.010.-I.- Por presentado el DR. FEDERICO NICOLAS NAZARIO, como apoderado de ROMBO

COMPANIA FINANCIERA S.A., a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.- 2- De conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, Y EJECUCION en contra del demandado SRA. GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH D.N.I. 28.715.931, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CVOS. (\$26.243,32.-) en concepto de capital, con más la de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CVOS. (\$7.272,99.-) para responder a ulteriores del juicio.-3- En defecto de pago y de conformidad a lo dispuesto por el art. 39 de la ley 12.962 librese mandamiento de SECUESTRO sobre el vehículo individualizado como DOMINIO HBQ 800, MARCA RENAULT TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA AÑO 2008 MARCA MOTOR RENAULT N° DE MOTOR D4FG728QO44584, N° DE CHASIS 8A1LB270F8LO37423 DOMINIO HBQ 800 de propiedad de la demandada, debiéndose realizar la medida en el lugar que fuere habido el bien y en poder de quien lo detente, debiendo en el mismo acto proceder al secuestro de la documentación y labrar acta del estado en que se encuentra el mismo, designándose al MARTILLERO LUIS HORACIO FICOSECO en el carácter de depositario judicial y para proveer los medios de movilidad necesarios. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.-5- Por el mismo término íntimeselos a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.-6- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y hacer uso de cerrajero si fuere necesario.-7- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-8- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN-ANTE MÍ: DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102207 \$ 30,00.-

NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte 255.749/11** caratulado: "MUÑOZ FRANCISCO ANTONIO C/ BACA CESAR ERNESTO -ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN" ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de febrero de 2012. Agréguese la publicación de edictos en el diario el Pregón y en el Boletín Oficial y téngase presente. Atento a los solicitado, al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra al Sr. CESAR ERNESTO BACA. Firme que sea se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese.- FDO: Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por ante mf: Dra. LIS VALDECANTOS-Secretaria." SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102197 \$ 30,00.-

TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALIA III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-139.385/05**, caratulado: DIVORCIO POR SEPARACION DE MAS DE TRES AÑOS: YUCRA REVOLLO, ANDREA c/ VELAZQUEZ LAMAS, JUAN hace saber que se ha el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de abril de 2012.- I.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C).- II.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- III.- Confírase traslado de la demanda a la parte accionada JUAN VELAZQUEZ LAMAS mediante la publicación de edictos por el término de cinco días en un diario de publicación local, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- IV.- Íntimeselo para que en el término de quince días constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía III, sito en General Paz N° 625, de ésta ciudad capital, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores. (ART. 52 del C.P.C).- V.- Diligencias a cargo de la letrada.- VI.- Notifíquese.- Firmado Dra. Alicia Silvia Guzmán, Juez Habilitada. Dra. Sandra Ramírez, secretaria.-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 102208 \$ 50,00.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 3 SECRETARIA n° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-196664/08**, caratulado: "BANCO MAS VENTAS S.A. C/ SANCHEZ ANTONIO RODOLFO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado SANCHEZ, ANTONIO RODOLFO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3929,65.-) en concepto de capital con mas la de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1964,82.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría

n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del 2011.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102128 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-226458/10**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C / VARGAS JORGE JOSE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado VARGAS, JORGE JOSE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 5787,50.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 25/100 (\$ 1736,25.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.), Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 12 de marzo de 2012.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102130 \$ 30,00.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida ADA ELVIRA CARDOZO, DNI N° 11.936.047-7, alcanzados por el beneficios establecido en el Artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en ADUANA LA QUIACA, sita en Avda. Lamadrid N° 555, Localidad La Quiaca, Provincia de Jujuy, 28 de marzo de 2012.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102195 \$ 50,00.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-3222/11**, Caratulado: "Alarcón, Ismael; Reynales, Hernán y Vásquez, Mauro, p.s.a. Daños. Ciudad, cita y emplaza a los inculcados por el delito de Daños, Mauro Vásquez, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari-Secretario." Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-6997/12**, Caratulado: "Hurachi, Melisa Karen Yanet y Rodríguez, Héctor, p.s.a. Robo con Arma. Perico", cita y emplaza a los inculcados por el delito de Robo con Arma, Melisa Karen Yanet Hurachi y Héctor Rodríguez, a efectos que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario." Publíquese

en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-1699/11**, Caratulado: "Carrazana, Maria Ester p.s.a. de Daños-ciudad", **cita y emplaza** a la inculpada por el delito de Daños MARIA ESTER CARRAZANA, a efectos que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXpte. N° B-240.192/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CASTILLO CANCHI, DANIEL IGNACIO", **cita y emplaza** al demandado DANIEL IGNACIO CASTILLO CANCHI para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.186,52) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.237), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2012.

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102132 \$ 30,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA ALCOBA, en el **Expte. N° B-236.800/10**, **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1 s/n, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n, Manzana ubicado en la Localidad de Yaquispampa del Departamento Tilcara, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HABILDES de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria. Dra. Lis Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102184 \$ 30,00.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Rodríguez, Guillermo y persona a establecer p.s.a. robo en grado de tentativa-Ciudad" (**Expte. N° 3879/01**), **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a GUILLERMO RODRIGUEZ, D.N.I. 12.762.861, demás datos filiatorios se desconocen, cuya ultima residencia, estaba dada en la localidad de Palma Sola, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de robo en grado de tentativa, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Choque Mabel p.s.a. amenazas-Perico" (**Expte. N° P-3987/12**), **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a MABEL CHOQUE, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, demás datos filiatorios se desconocen, cuya ultima residencia, estaba dada en el Barrio Santo Domingo de Ciudad Perico, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 7528/12**, caratulado: "ROMERO, Ricardo Alfredo: p.s.a. de lesiones culposas y lesiones leves, en concurso real; y Personas a Establecer: p.s.a. de lesiones leves, ciudad", que se tramita por ante esta Fiscalía, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado RICARDO ALFREDO

ROMERO, DNI N° 23.555.510, para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).- SECRETARIA; 9 de Mayo de 2.012.- Publíquese el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO Y POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo: Dr. JAVIER SALVATIERRA -Secretario-"

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. GASTON MERCAU, Ayudante de Fiscal de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-466/11** caratulada: "TORRICO, Juan Carlos: RIVERO, Pablo y FLORES, Rodrigo p.s.a. de Fraude a la Administración Pública y Malversación de Caudales Públicos; y DIAZ MIRTA y otros p.s.a. Fraude a la Administración Pública.- **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a PAOLA MARIANA NOEL MANSILLA, domiciliada en Avda. 25 de Mayo N° 236 o Manzana PA20, Lote 30, segunda etapa-TUPAC AMARU, Barrio Alto Comedero, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Nro. 4, sita en calle Urquiza 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Art. 203 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- sin necesidad de previo pago.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 4, 24 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-222441/09**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ CABEZAS EMANUEL ARIEL S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado CABEZAS, EMANUEL ARIEL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$3364,20.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL NUEVE CON VEINTISEIS CTVS (\$1009,26.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 12 de marzo de 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102147 \$ 30,00.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-1265/11**, Caratulado: "Churquina Medina Simón p.s.a. Lesiones Leves. Ciudad", **cita y emplaza** al inculpado por el delito de Lesiones Leves, SIMON CHURQUINA MEDINA, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Ayudante de Fiscal, ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/04/06 S/C.-

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. n° 1497/11**, caratulado: "BENENCIA Leopoldo: p.s.a. de Lesiones Leves, y MENDOZA José Roberto: p.s.a. de Lesiones Graves en la ciudad Capital". Ex Expte. N° 186/11 del Ex Juzg. N° 2, Stria n° 3. (Sumario Policial N° 4804-B-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado JOSE ROBERTO MENDOZA, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo del 2012.- Y VISTO:.- Y CONSIDERANDO:.; RESUELVO: **Citar** por edictos al imputado JOSE ROBERTO MENDOZA, argentino, mayor de edad, soltero-concubinado, alfabeto, empleado, domiciliado en calle Burela esquina Pablo Arroyo Torre 10, Piso 3, Departamento 4 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. N° 18.657.603; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez - Ante mi Dr. RICARDO ALBERTO GRISSETTI - Prosecretario Técnico Judicial".

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS; 21 de mayo del 2012.

01/04/06 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Mamani, Andrea Yesica p.s.a. amenazas-Perico" (Expte. N° P-4004/012), CITA, LLAMA y EMPLAZA, a ANDREA YESICA MAMANI, D.N.I. 36.370.850, argentina, de 20 años de edad, soltera, ama de casa, nacida el 28 de mayo de 1991 en San Pedro de Jujuy, hija de Santos Walter Mamani y de Amelia Noemí Balderrama, cuyos demás datos filiatorios se desconocen y cuya ultima residencia, estaba dada en la calle Villafañe Nro. 83 del Barrio Centro de Ciudad Perico, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Quintero, Enzo Raul p.s.a. amenazas-Pampa Blanca" (Expte. N° P-8268/012), CITA, LLAMA y EMPLAZA, a ENZO SAUL QUINTEROS, D.N.I. 34.993.174, argentino, de 21 años de edad, demás datos filiatorios se desconocen, cuya ultima residencia, estaba dada en la Manzana 12, lote 7, del barrio Loteo Fiscal de la localidad de Pampa Blanca, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Tolay, Roberto p.s.a. amenazas-Ciudad" (Expte. N° P-4038/012), CITA, LLAMA y EMPLAZA, a ROBERTO TOLAY, D.N.I. 27.694.683, argentino, de 29 años de edad, soltero, demás datos filiatorios se desconocen, cuya ultima residencia, estaba dada en la Finca Berardi de la localidad de San Vicente Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaría n° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESPER ANTONIO ABDALA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TECNICA JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Mayo de 2012.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102076 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. INOCENCIO WELKO GASPAROVIC SERANTES**, D.N.I. N° 13.828.422.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2011.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102079 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON ANTONIO SANCHEZ**, D.N.I. N° 12.728.017.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo del 2012.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102180 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN BAUTISTA RUEDA y DOÑA INES BACA Y/O VACA DE RUEDA** (Expte. A-51.885/12).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 09 de Abril del 2012.

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 102182 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. GARCÍA TERRAZAS**

LUIS ALBERTO, L.E. N° 7.274.221.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102191 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BEJARANO MANUEL JESUS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102190 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-271.887/12, caratulado: SUCESORIO DE **JUAN PABLO TOCONAS** se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril del 2012.- "...III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 435 del CPC. Declárese abierto el presente juicio sucesorio del **DON JUAN PABLO TOCONAS**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍA, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- fdo.: Dra. Cristina Marco Juez Por Habilitación. Ante mí: Dra. Josefina Vercellone Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102187 \$ 25,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-184.355/06, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MIRANDA, ESTELA".- CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sra. ESTELA MIRANDA, DNI N° 11.781.534**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102200 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **CLAUDIA TAPIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de MARZO de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102206 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores del Sr. **ANGEL ROQUE TOLABA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102205 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3. Cita y emplaza a herederos y acreedores de: **JECKELN, GUILLERMO GERARDO HUGO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de ABRIL del 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102195 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JUAN JOSE RODRIGUEZ (EXPTE. N° A-51.953/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 16 de mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102204 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el EXPTE. N° B-272.166/2012, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE BELLIDO, JUAN CARLOS Y GUERRA DE BELLIDO, ANA ROSA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **SR. JUAN CARLOS BELLIDO (L.E. N° 07.075.911) y la SRA. ANA ROSA GUERRA DE BELLIDO, (D.N.I. N° 02.802.372)**.- Publíquese edictos en un diario local y el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102209 \$ 25,00.-